

604

## JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal de Responsabilidad Civil: 2017-01581.

Demandante: Annie Catalina Rojas Barrera.

Demandados: Rafael Roberto Castro Salinas y otros

Comoquiera que el apoderado del extremo demandante presentó de forma oportuna, recurso de alzada contra la sentencia proferida el pasado 11 de febrero (ff. 483-496), el Juzgado, dispone:

Primero: Conceder en el efecto devolutivo<sup>1</sup> la apelación impetrada, ante los juzgados civiles del circuito de Bogotá – Reparto.

Segundo: Remitir, por secretaría, el expediente al superior, teniendo en cuenta lo enunciado por el inciso 5 del artículo 323 del C- G- P. y el canon 324 del *ibidem*, y dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C <b>24 de marzo de 2021</b> .
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>041</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b>
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide

<sup>1</sup> Ello, por cuanto, la apelación de las demás sentencias se otorgará en efecto devolutivo, cuando no se encuentre enlistada en las condiciones contenidas en el inciso 1 del artículo 323 del Código General del Proceso.